

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 -COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 05/2024 DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES
PROVEEDORES CONVOCADOS: PROVEEDORES SOCIALES CON DOMICILIO EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO
MODALIDAD: PRECIO MÁXIMO
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-75109124- -APN-SG#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: Construcción, Limpieza, Jardín, Varios
OBJETO: Contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.
CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL contrataciones@acumar.gob.ar , HASTA DOS (2) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR EN FORMATO PAPEL, EN EL LUGAR Y HASTA EL DÍA Y HORA QUE SE DETERMINE EN LA CONVOCATORIA, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PLIEGO.
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO EN EL LUGAR, DÍA Y HORA DETERMINADOS EN LA PUBLICACIÓN DEL LLAMADO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

Los contratos celebrados por ACUMAR en el marco de este Régimen Especial se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las normas contenidas en:

- a) La Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP) que aprueba el RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES y sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y aclaratorias.
- b) El Decreto N.º 1023/2001.
- c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
- e) El contrato u orden de compra según corresponda, por el que se perfeccione el contrato;
- f) Las normas del Título III de la Ley N.º 19.549 y sus modificatorias, en cuanto fuere pertinente; o aquellas normas que en el futuro las reemplacen y sus normas modificatorias y complementarias, en los casos que corresponda.
- g) La Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, será de aplicación supletoria, en cuanto resulte compatible y no contradiga el presente régimen especial.
- h) Las normas del derecho privado por analogía, en los casos que corresponda.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º PROVEEDORES CONVOCADOS:

En función del objeto de la presente contratación, podrán presentarse como oferentes las personas jurídicas inscripta o preinscripta como PROVEEDOR SOCIAL en el “REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR”, con domicilio registrado en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

En los términos del artículo 2º de la RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP pueden inscribirse en el “REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR”, como PROVEEDORES SOCIALES: Las cooperativas cuyos integrantes se encuentran en situación de vulnerabilidad social que se organicen en torno a la gestión del autoempleo en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas o comercialización de bienes o servicios u obras”, y que acrediten las condiciones previstas en el artículo 3º de la misma norma.

ARTÍCULO 4° MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se realiza por la modalidad Precio Máximo, prevista en el inciso c) del artículo 50 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias, aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD), no pudiendo las ofertas superar el PRECIO MÁXIMO establecido por renglón, en los términos dispuestos en el artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente, adjudicatario o cocontrante deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 6° CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos.

Cuando se fije un plazo en días corridos y el vencimiento del mismo recayera en un día inhábil, se considerará cumplida la presentación realizada en el día hábil administrativo inmediatamente posterior al vencimiento.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 7° NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de correo electrónico a la dirección que sea declarada al momento de retirar o descargar los pliegos, o que declare el oferente en oportunidad de presentar su oferta mediante el APARTADO III, según sea el caso.

Los correos electrónicos remitidos desde dichas direcciones a la designada por ACUMAR en la publicación de la convocatoria, y los emitidos por ACUMAR en el mismo sentido, serán considerados como notificados válidamente desde la fecha de su emisión.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el correo electrónico para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 8° CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán efectuarse por escrito en la dirección institucional de correo electrónico contrataciones@acumar.gov.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de

correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

En dichas presentaciones deberá referenciarse la identificación del procedimiento de selección de que se trate y encontrarse dirigida a la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de ACUMAR.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Las consultas deberán ser efectuadas por los interesados hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura (como máximo), de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 9° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

La ACUMAR podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas recibidas, en caso que considere que resultan pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubieren retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, y serán consideradas como parte integrante del pliego correspondiente.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 10° PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar en formato papel, en sobre cerrado, en el lugar y hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria.

Los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección al que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura que se establezca en la convocatoria.

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia

ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11º DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el APARTADO I - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017, conforme lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Lucas FIGUERAS, y de su Director General Administrativo, Señor Javier BARBA.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 12º FORMA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS. No se aceptará la presentación de ofertas en monedas distintas a la referida y, dado el caso, se considerará como un incumplimiento del presente Pliego.

La cotización se realizará completando la PLANILLA DE COTIZACIÓN obrante como APARTADO II del presente pliego, en los términos allí establecidos.

El oferente deberá consignar en la PLANILLA DE COTIZACIÓN, el precio unitario y cierto en números correspondiente al servicio de “PUESTA EN VALOR” (Columna a), al servicio “ZONA LIMPIA” (Columna b, c y d), y el monto total a que equivalen estos.

La cotización presentada por el oferente no deberá superar el PRECIO MÁXIMO establecido por renglón en la última columna del cuadro del artículo 2º del Pliego de Especificaciones Técnicas ni el establecido para cada mes.

El valor adicional por el servicio de “PUESTA EN VALOR”, no deberá superar el CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) del valor del primer mes del servicio “ZONA LIMPIA”.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto y deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El oferente deberá tener en cuenta todo impuesto, gravamen, gasto por flete, acarreo u otros gastos o conceptos que no estando expresamente contemplados sean necesarios para la adecuada prestación del servicio. Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 13º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente, salvo que el oferente exprese su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se registrará por lo establecido en los artículos 33 y 34 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario;
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones;
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías;
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos dispuestos por el Código Civil y Comercial de la Nación;
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.
- f) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los **QUINCE MÓDULOS (M 15), equivalente a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$405.000.-)**.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS

MÓDULOS (1.300 M).

- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el oferente sea una persona física o jurídica que se hallare inscrita o preinscripta como PROVEEDOR SOCIAL en el “REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR”.

El valor del Módulo (M) es de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000.-), según lo dispuesto en la Resolución N.º 25/2024 (RESOL-2024-25-APN-ACUMAR#MINF).

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías, en los términos del artículo 35, último párrafo del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).”

ARTÍCULO 16º GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - EXIMICIÓN:

En virtud de lo estipulado en los artículos 3º y 15º del presente pliego, y considerando que los únicos oferentes convocados son los inscriptos o preinscriptos como PROVEEDORES SOCIALES, los oferentes y los adjudicatarios del presente proceso se encuentran eximidos de la obligación de presentar garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente, a requerimiento de ACUMAR, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago, en los términos del artículo 35, anteúltimo párrafo del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).”

ARTÍCULO 17º PERÍODO DE VISTA:

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por ACUMAR.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento inmediato posterior a la finalización del acto de apertura de ofertas, hasta la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento.

ARTÍCULO 18º CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de esta.

La evaluación se realizará aplicando la fórmula polinómica prevista en el artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas que contempla la incidencia de los criterios técnicos y del aspecto económico.

La contratación se adjudicará a la oferta, que habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el presente pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, obtenga el mayor puntaje total. ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada y evaluar las ofertas.

ARTÍCULO 19° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será por renglón/tramo. Conforme lo establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, cada cooperativa podrá ser adjudicataria hasta un máximo de dos renglones/tramos del programa de limpieza de márgenes del cauce principal del río Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 20° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 21° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

La oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación cuando se configure alguno de los supuestos de desestimación no subsanables previstos en el artículo 24 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 22° OFERENTES INELEGIBLES:

La oferta deberá desestimarse cuando de la información obrante en bases de datos de organismos públicos o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos previstos en el artículo 26 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 23° LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 24° CONDICION DEL SERVICIO:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 25° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, de la presentación de la certificación de servicios prevista en el artículo 15 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en el marco de lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES,

aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 26º FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

La adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, o ingresarla en forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual habilitada mediante el Sistema de Trámite a Distancia (TAD), de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee C.U.I.T. N.º 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el artículo 39 del Decreto N.º 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N.º 18/97 y DGI N.º 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (Por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N.º 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N.º 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N.º 2939/10 y la Resolución General AFIP N.º 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 27º ANTICIPO FINANCIERO

El adjudicatario podrá solicitar un ANTICIPO FINANCIERO de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la contratación.

Para el pago del anticipo será requisito excluyente que la adjudicataria haya constituido la contragarantía por anticipo y que la misma haya sido recibida de conformidad por el organismo, así como la presentación

de la factura correspondiente.

La contragarantía que deberá constituir el adjudicatario será equivalente al monto que solicite el anticipo, en los términos previstos en el artículo 110 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado como Anexo I de la Resolución 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias.

Las formas de integrar esta garantía son las dispuestas en el artículo 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las excepciones previstas en el artículo 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares no incluyen a la contragarantía.

ARTÍCULO 28° PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el artículo 47 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 29° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 53 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 30° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 55 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 31° PENALIDADES Y SANCIONES:

Será de aplicación lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y las establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 32° INDEMNIDAD:

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación, en los términos del artículo 63 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 33° SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), en los términos previstos en el artículo 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 34° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 65 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 35° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, en los términos del artículo 66 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP); sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 36° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz Silvia c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:**ARTICULO 37° ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN:**

Los oferentes deberán acreditar la inscripción o preinscripción como PROVEEDOR SOCIAL en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR, aprobado por Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP).

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo contar con la inscripción al momento de adjudicar.

ARTÍCULO 38° DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Los oferentes deberán completar la totalidad de los datos solicitados en los Apartados que seguidamente se detallan y presentar junto con su oferta la documentación que se enumeran a continuación:

- a) APARTADO I: DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017.

- b) APARTADO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN.
- c) APARTADO III: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO (TAD) Y CORREO ELECTRÓNICO.
- d) APARTADO IV: INTEGRANTES O ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. DECLARACIÓN JURADA. Se deberá informar los datos completos (nombre y apellido, D.N.I., domicilio real, C.U.I.T./C.U.I.L. y si ocupan un cargo en los órganos de administración o resultan asociados).
- e) Copia del Acta constitutiva y Estatuto social de la cooperativa de trabajo, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad competente.
- f) Copia de la Resolución o acto administrativo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), por la que se autorizó su funcionamiento.
- g) Copia del Acta de distribución de cargos del Consejo de Administración, de la que surja los datos filiatorios de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.
- h) Copia de D.N.I. y C.U.I.T. incorporando la constancia de inscripción en el AFIP de todas las personas humanas asociadas.

Asimismo, deberán acreditar:

1. Encontrarse inscriptas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con matrícula vigente;
2. Encontrarse radicados o desarrollar sus actividades en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, con domicilio en la provincia de Buenos Aires;
3. En caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, y la última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades.

Los apartados y toda la documentación que se presente con la oferta deberán estar firmada en todas sus hojas por el representante legal de la oferente, y tendrá carácter de Declaración Jurada.

En los términos del artículo 110 del Decreto N.º 1759/72 (T.O. 2017), por el que se aprobó la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativo N.º 19.549, *“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”*

ARTÍCULO 39º CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Los oferentes deberán presentar la constancia de inscripción actualizada de inscripción a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICO (AFIP).

ARTICULO 40º INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 41º CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS**ARTÍCULO 42° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**

Deberá acompañarse junto con la oferta la MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OFERTA, cuyo modelo integra el Pliego de Especificaciones Técnicas como Anexo II y que deberá ser suscripto por quien ejerza la representación de la oferente, con la identificación del Municipio, denominación de la Cooperativa oferente y el tramo por el que presenta oferta, con el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado.

Para ello, se deberá informar si cuenta o no con experiencia en la prestación de servicios afines al objeto del contrato y/o en la prestación de servicio en el tramo ofertado; informar la cantidad de años que la oferente integro el Programa de limpieza de márgenes del organismo, en el caso que tenga experiencia en la prestación del servicio objeto del contrato; y acompañar toda la documentación que lo acredite.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

APARTADO I**DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017****Tipo de declarante: Persona humana**

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	<i>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</i>

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
---	----------------------------------

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto

Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

APARTADO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN

IMPORTANTE: SÓLO DEBERÁN COMPLETAR EL/LOS RENGLONES/TRAMOS QUE COTIZAN.

Aquellos renglones/tramos que no se coticen NO deberán completarlo con el valor CERO (0).

Aquellos renglones/tramos que no se coticen podrán dejarlos vacíos o colocar la Leyenda “NO COTIZO”

RENGLÓN	TRAMO	MUNICIPIO	MONTO PUESTA EN VALOR (a)	MONTO ZONA LIMPIA MES 1 (b)	MONTO ZONA LIMPIA MES 2 (c)	MONTO ZONA LIMPIA MES 3 (d)	Monto Total (a + b + c + d) PRECIO MAXIMO
1	1	Avellaneda	\$	\$	\$	\$	\$
2	2	Lanús 1	\$	\$	\$	\$	\$
3	3	Lanús 2	\$	\$	\$	\$	\$
4	4	Lanús 3	\$	\$	\$	\$	\$
5	5	Lanús 4	\$	\$	\$	\$	\$

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA POR RENGLÓN: \$

SON PESOS:

.....

.....IVA INCLUIDO.

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:.....

CARÁCTER:.....

LUGAR Y FECHA:.....

APARTADO III – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO (TAD) Y CORREO ELECTRÓNICO

Por medio del presente en representación de la Cooperativa _____ con CUIT N° _____ Constituyo domicilio especial electrónico en la siguiente cuenta de usuario de la Plataforma Electrónica de Trámites a Distancia (TAD) _____, donde serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, declaró que las notificaciones que se remitan a la dirección de correo electrónico _____, serán consideradas válidas y quedarán notificadas desde la fecha de su emisión.

FIRMA:

ACLARACIÓN:.....

TIPO Y DNI:.....

CARGO:.....

N.º DE C.U.I.T.:

N.º DE INGRESOS BRUTOS:

DENOMINACIÓN:

MATRÍCULA N.º:

DOMICILIO LEGAL:.....N.º

PISO.....DEPTO.....TEL.....

LOCALIDAD:.....

CÓDIGO POSTAL:.....

PROVINCIA:.....

SE DEBERÁ DECLARAR LA TOTALIDAD DE ASOCIADOS O INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA INDEPENDIENTEMENTE DE SI RESULTAN SER LOS ASOCIADOS QUE VAN A CUMPLIR CON EL SERVICIO DE LA OFERTA PRESENTADA.

[illegible]

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA COOPERATIVA QUE REPRESENTO NI LOS ASOCIADOS QUE LA INTEGRAN, SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNA DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 21 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP) - **“PERSONAS NO HABILITADAS”**.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA COOPERATIVA QUE REPRESENTO NI LOS ASOCIADOS QUE LA INTEGRAN, SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNA DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 26 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP) - **“PAUTAS DE INELEGIBILIDAD”**.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA RESULTAN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “VOLVER AL TRABAJO”, APROBADO POR RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.º 01/2024 (RESFC-2024-1-APN-STEYSS#MCH) Y RESOLUCIÓN MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.º 84/2024 (RESOL-2024-84-APN-MCH) - **“BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO”**.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA COOPERATIVA ES SUJETO OBLIGADO A INFORMAR EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N.º 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

FECHA: ____/____/____

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

TIPO Y N.º DE DOCUMENTO:.....

CARGO:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

El objeto de la presente es la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

RENGLÓN	TRAMO	MUNICIPIO	ALCANCE TERRITORIAL (ANEXO I)
1	1	AVELLANEDA	Camino de la Ribera entre Puente Nicolás Avellaneda y Puente Pueyrredón
2	2	LANÚS	Camino de la Ribera entre calles Valparaíso y Puente Alsina
3	3	LANÚS	Camino de la Ribera Sur entre Puente Alsina y calle Millán
4	4	LANÚS	Camino de la Ribera Sur entre calle Millán y calle 8 (a 40 metros de la esquina)
5	5	LANÚS	Camino de la Ribera Sur entre calle 8 (a 40 metros de la esquina) y Av. Gral. Hornos

ARTÍCULO 2º.- MODALIDAD PRECIO MÁXIMO

La contratación se realiza por la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 50 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias, aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD), no pudiendo las ofertas superar el PRECIO MÁXIMO establecido por renglón. El PRECIO MÁXIMO por renglón se corresponde con el valor mes por renglón que se detalla en el siguiente cuadro multiplicado por TRES COMA SETENTA Y CINCO (3,75). Donde TRES (3) es el valor por la totalidad de los meses de servicio y CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) el valor adicional asignado a la tarea de Puesta en Valor prevista para el primer mes de servicio.

REGLÓN	TRAMO	MUNICIPIO	MONTO PUESTA EN VALOR (a)	MONTO ZONA LIMPIA MES 1 (b)	MONTO ZONA LIMPIA MES 2 (c)	MONTO ZONA LIMPIA MES 3 (d)	MONTO TOTAL (a + b + c + d) PRECIO MÁXIMO
1	1	AVELLANEDA	\$ 4.111.056	\$ 5.481.408	\$ 5.481.408	\$ 5.481.408	\$ 20.555.280
2	2	LANÚS 1	\$ 2.716.398	\$ 3.621.864	\$ 3.621.864	\$ 3.621.864	\$ 13.581.990
3	3	LANÚS 2	\$ 2.831.157	\$ 3.774.876	\$ 3.774.876	\$ 3.774.876	\$ 14.155.785
4	4	LANÚS 3	\$ 3.766.779	\$ 5.022.372	\$ 5.022.372	\$ 5.022.372	\$ 18.833.895
5	5	LANÚS 4	\$ 4.455.333	\$ 5.940.444	\$ 5.940.444	\$ 5.940.444	\$ 22.276.665

ARTÍCULO 3º.- MODO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PUESTA EN VALOR. ZONA LIMPIA.

El servicio a cargo del ADJUDICATARIO de cada renglón comprende:

3.1. Puesta en valor del tramo: incluye todas las tareas necesarias para retrotraer el estado del tramo a intervenir al momento en que estaba activo el Programa de Limpieza de Márgenes y dejarlo en condiciones para su mantenimiento regular.

La puesta en valor del tramo deberá realizarse durante el primer mes de ejecución del servicio. La puesta en valor del tramo incluye las siguientes tareas:

- Despeje y desmalezamiento de plantas y arbustos que superen los 50 cm de altura.
- Poda de árboles con ramas que penden sobre el cauce del río y/o que comprometen luminarias.
- Remoción de ramas caídas sobre la margen.
- Remoción de bolsas de plástico y otros residuos enganchadas en árboles y mobiliario urbano.
- Recolección de exceso de residuos textiles.

El monto de la puesta en valor no podrá superar el 75% del costo mensual cotizado del servicio.

3.2. Zona Limpia. El servicio de zona limpia incluye:

- Barrido manual, limpieza, recolección y traslado a punto de recolección de residuos sólidos en espacios verdes, delimitados entre el espejo de agua y el segundo cordón de la vereda, en la extensión señalada para cada tramo.
- Limpieza de zona verde: se debe realizar la limpieza del área, desmalezamiento, corte de pasto y remoción de árboles y ramas caídas.
- Mantenimiento de espacios verdes y espacios comunes delimitados en el área.

En el marco de la propuesta de Economía Circular, se implementará un sistema de separación de envases plásticos (tipo PET o similares), los que deberán ser embolsados en bolsones tipo big bags por el ADJUDICATARIO. Estos bolsones serán recogidos periódicamente para su posterior valorización por un servicio que será planificado por ACUMAR a futuro. Deberá ser considerada una obligación excluyente el cumplimiento de la recolección descrita en el presente acápite.

El ADJUDICATARIO deberá garantizar en todo momento, la normal operación de cada uno de los sectores que se lleven a cabo en el predio. A sus efectos, deberá coordinar toda actividad a realizar con los actores pertinentes, de manera tal de no obstaculizar su normal operatoria.

En todos los casos deberá considerarse la operación y logística para realizar los trabajos.

La exigencia de cumplimiento se regirá bajo el concepto de “ZONA LIMPIA”.

Para dar por cumplido el alcance mensual del servicio detallado en el punto 3.2., se deberá certificar el cumplimiento de los siguientes parámetros en la zona de Prestación del Servicio:

- No debe contar con maleza/hierbas que superen los 25cm de altura
- No debe tener presencia de follaje y/o ramas caídas después de las 72hs de ocurrida una tormenta.
- Máximo de restos de basura hasta 0,05m³ por cada 9m², durante un lapso no mayor a las 24 horas del día y horario de prestación de servicio.

ARTÍCULO 4º.- EQUIPAMIENTO:

Se detalla a continuación los insumos, herramientas y equipamiento recomendable para ejecutar las tareas previstas:

- Bolsas de consorcio
- Big bags
- Conos de señalización
- Repelente
- Combustible y lubricantes
- Tanza Herramientas y maquinarias
- Horquilla
- Escobillón barrendero
- Carretilla
- Cuerda sogá
- Pala ancha
- Machete
- Tijera de podar
- Motosierra
- Moto-guadaña o desmalezadora

El ADJUDICATARIO deberá suministrar y transportar hasta el lugar de la ejecución de los servicios, los equipos y materiales necesarios, y deberá proveer la mano de obra y todo lo necesario para la prestación eficiente de los servicios. Todos aquellos gastos derivados de la utilización, reparación y mantenimiento

de la maquinaria –como personal, combustible, repuestos, engrasado y lubricantes, etc.- estarán a exclusivo cargo del ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 5º.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

La totalidad del equipamiento necesario para el cumplimiento del servicio y la mano de obra deberán estar disponibles y operativos a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio y durante todo el período de ejecución del Contrato. Durante el período de interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que lo haya motivado, no se abonará al ADJUDICATARIO retribución alguna, siendo pasible de las multas y sanciones aplicables de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio objeto de la presente contratación es de TRES (3) meses, a contar desde la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES; reservándose ACUMAR la opción de prorrogar el contrato por hasta TRES (3) meses más.

Las tareas deberán iniciarse dentro de los CINCO (5) días desde el perfeccionamiento del contrato.

El personal y equipos afectados a las tareas deberá estar disponible un mínimo de CUATRO (4) horas de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 horas.

Los días feriados nacionales, provinciales y municipales no se deberá prestar servicio.

ARTÍCULO 7º.- PERSONAL AFECTADO.

Será obligación del ADJUDICATARIO afectar el personal necesario y suficiente para la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Pliego en forma concurrente y simultánea, que no podrá ser inferior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la cantidad de personal estimada por ACUMAR que se detalla seguidamente:

RENGLÓN	TRAMO	MUNICIPIO	PERSONAL ESTIMADO	PERSONAL MÍNIMO
1	1	AVELLANEDA	34	26
2	2	LANÚS	22	17
3	3	LANÚS	23	18
4	4	LANÚS	31	24
5	5	LANÚS	37	28

La totalidad del personal que realice las labores deberá pertenecer al PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a excepción del Presidente de la Cooperativa, quien podrá o no pertenecer a dicho programa; y cumplir con los criterios y lineamientos establecidos por la Autoridad de Aplicación para la implementación del referido Programa.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con la totalidad de las leyes vigentes en lo que respecta al personal, en particular las correspondientes a la seguridad social y seguridad e higiene del trabajo.

ARTÍCULO 8°.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD. INSUMOS.

El personal deberá realizar las tareas como mínimo con la siguiente indumentaria:

- Guantes de seguridad, moteados y largos de PVC.
- Delantal de trabajo reforzado y protector facial (para tareas con máquina motoguadaña).
- Faja de protección lumbar.
- Arnés para motoguadaña.
- Botines suela de goma con punta de acero.
- Chalecos refractarios.

La ADJUDICATARIA deberá proveer a su personal de todos los insumos y ropa de seguridad necesaria para poder cumplir con las tareas previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 9°.- COMUNICACIÓN ENTRE PARTES - REPRESENTANTE.

El Presidente de la Cooperativa que resulte ADJUDICATARIA, será el responsable de la correcta ejecución de las tareas y quien mantendrá las comunicaciones de las novedades con la Inspección de ACUMAR y supervise las tareas.

ARTÍCULO 10°.- CUSTODIA DE EQUIPOS Y VIGILANCIA. PROTECCIÓN DEL ENTORNO.

El ADJUDICATARIO será responsable por las maquinarias, equipos, herramientas y materiales, asegurando la custodia y el resguardo de estos contra toda posibilidad de robo y daño.

El ADJUDICATARIO deberá proceder al cuidado y vigilancia de los sectores donde se intervenga, así como de su personal, herramientas, equipos y materiales destinados a los trabajos.

ARTÍCULO 11°.- PROVEEDORES CONVOCADOS. CONDICIONES REQUERIDAS.

Podrán presentarse como OFERENTES, las Cooperativas inscriptas o preinscriptas como PROVEEDORES SOCIALES en el “REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES MiPYME DE ACUMAR”, con domicilio registrado en la Cuenca Matanza Riachuelo.

La cooperativa debe encontrarse autorizada para funcionar y cumplir con toda la normativa vigente, y en particular no debe estar incluida entre aquellas a las que se les retiró la autorización detalladas en el Anexo V (IF-2024-55190408-APN-DILEIJ#INAES) de la Resolución N.º 1364/2024, ni suspendida por el incumplimiento a las Resoluciones INAES N° 5586/12 y 5588/12.

ARTÍCULO 12°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos previstos en el Pliego, el OFERENTE deberá acompañar la MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OFERTA, cuyo modelo se agrega como ANEXO II, incorporando la documentación que respalde la experiencia declarada (en la prestación

del servicio y en el tramo – puntos 1 y 3 del puntaje técnico) y la relación con ACUMAR (punto 4 del puntaje técnico).

Para la evaluación de las OFERTAS se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego y la experiencia comprobable en la prestación del servicio objeto del presente pliego, preferentemente con experiencia acreditada en el tramo a contratar.

Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad de los OFERENTES, los aspectos técnicos y económicos.

La adjudicación recaerá sobre la OFERTA que, cumpliendo con todas las características técnicas establecidas, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de esta. La evaluación se realizará aplicando el siguiente esquema que contempla la incidencia de los criterios técnicos y del aspecto económico. La contratación se adjudicará a la OFERTA que, habiendo cumplido con la totalidad de las características técnicas requeridas y las restantes condiciones establecidas en este Pliego, obtenga el mayor Puntaje Total conforme con la siguiente fórmula:

Puntaje Total= Puntaje Técnico (máximo 70 puntos) + Puntaje Económico (máximo 30 puntos).

Donde, Puntaje Técnico:

N°	CONCEPTO	PUNTAJE	
1	Experiencia en la prestación de servicios afines al objeto del contrato	No	0
		Sí	5
2	Localización de la cooperativa	Localización en un domicilio distinto al Municipio del tramo por el que presenta oferta	0
		Localización en un domicilio del Municipio del tramo por el que presenta oferta	10
3	Experiencia de prestación de servicio en el tramo ofertado	No	0
		Sí	20
4	Relación con ACUMAR	No tiene	0
		Hasta 2 años	10
		2 a 4 años	20
		Mayor a 4 años	35
PUNTAJE TOTAL		Puntaje máximo	70 Ptos

Y, Puntaje Económico:

Puntaje Económico de la OFERTA = (Precio Menor Oferta / Precio Oferta)*30

ARTÍCULO 13°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por renglón/tramo. Conforme lo establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, cada cooperativa podrá ser adjudicataria hasta un máximo de dos renglones/tramos del programa de limpieza de márgenes del cauce principal del río Matanza Riachuelo.

En caso de igualdad de ofertas se aplicará el procedimiento impuesto en el Artículo 100 (Desempeño de ofertas) del Anexo I de la Resolución N° 402/2017 (Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo).

ARTÍCULO 14°.- CONTROL DEL SERVICIO – INSPECCIÓN TÉCNICA.

El control de la ejecución de los servicios estará a cargo de la Inspección Técnica bajo la supervisión del Responsable designado por ACUMAR, quien además deberá emitir la correspondiente certificación de los servicios detallados en el Artículo 3°. El ADJUDICATARIO se compromete a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para facilitar la inspección técnica y supervisión de los servicios, permitiendo que, en cualquier momento, ACUMAR pueda realizar las constataciones y controles que considere pertinentes. La certificación del servicio deberá incluir la verificación de que el personal afectado a las tareas son beneficiarios del PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, aprobado por el Decreto N.º 198/2024 (DECTO-2024-198-APNPTE).

ARTÍCULO 15°.- CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. FACTURACIÓN.

El período de ejecución será mensual. Dentro de los CINCO (5) días de finalizado cada período de ejecución del servicio, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de ACUMAR, el Informe Mensual del servicio prestado, junto con la factura y el listado de personal afectado al tramo, en el que se deberá indicar el nombre y apellido y Documento Nacional de Identidad; que no podrá ser inferior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del personal mínimo estimado por ACUMAR.

En el Informe Mensual se deberá incluir la descripción de los servicios prestados en el período y el equipamiento utilizado. En primer mes de ejecución del servicio además de la certificación del servicio de zona limpia, se deberá incluir el informe de las tareas desarrolladas para cumplir con el servicio de Puesta en Valor.

A partir del segundo mes de servicio, deberá acompañar el comprobante de la transferencia que acredite el depósito en la cuenta bancaria del personal beneficiario del PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO afectado al tramo, correspondiente al pago del “Complemento Limpieza de Márgenes (CLM)” del mes inmediato anterior.

La ADJUDICATARIA deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado el plazo de ejecución del contrato, el comprobante de la transferencia que acredite el depósito en la cuenta bancaria

del personal beneficiario del PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO afectado al tramo, correspondiente al pago del CLM del último mes de ejecución del servicio. El monto del “Complemento CLM” no podrá ser inferior a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000.-).

ARTÍCULO 16°. – SEGUROS.

El ADJUDICATARIO deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación los siguientes seguros:

1. Responsabilidad Civil: Por una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-). Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el ADJUDICATARIO. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el ADJUDICATARIO a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ACUMAR, el Asegurador mantendrá indemne a ACUMAR, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado. La póliza adquirida por el ADJUDICATARIO no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a ACUMAR, con una antelación no menor a QUINCE (15) días.
2. Accidentes personales, incapacidad y muerte: Este seguro debe cubrir a todas las personas afectadas a los trabajos, con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a ACUMAR como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir. La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ACUMAR, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del ADJUDICATARIO, amparados por la cobertura de la póliza. La póliza adquirida por el ADJUDICATARIO no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a ACUMAR, con una antelación no menor a QUINCE (15) días.

ANEXO I
ALCANCE TERRITORIAL

Tramo 1

Cantidad de márgenes: 1 (una)

Límites: Camino de la Ribera entre Puente Nicolás Avellaneda y Puente Pueyrredón, Avellaneda.

Metros lineales: 2710 m.

Delimitación territorial:



Tramo 2**Cantidad de márgenes:** 1 (una)**Límites:** Camino de la Ribera Sur entre Calle Valparaíso y Puente Alsina, Lanús.**Metros lineales:** 1310 m.**Delimitación territorial:****Tramo 3****Cantidad de márgenes:** 1 (una)**Límites:** Camino de la Ribera Sur entre Puente Alsina y calle Millán, Lanús.**Metros lineales:** 1400 m.**Delimitación territorial:**

Tramo 4

Cantidad de márgenes: 1 (una)

Límites: Camino de la Ribera Sur entre calle Millán y Calle 8 (a 40 mts de la esquina), Lanús.

Metros lineales: 1485 m.

Delimitación territorial:



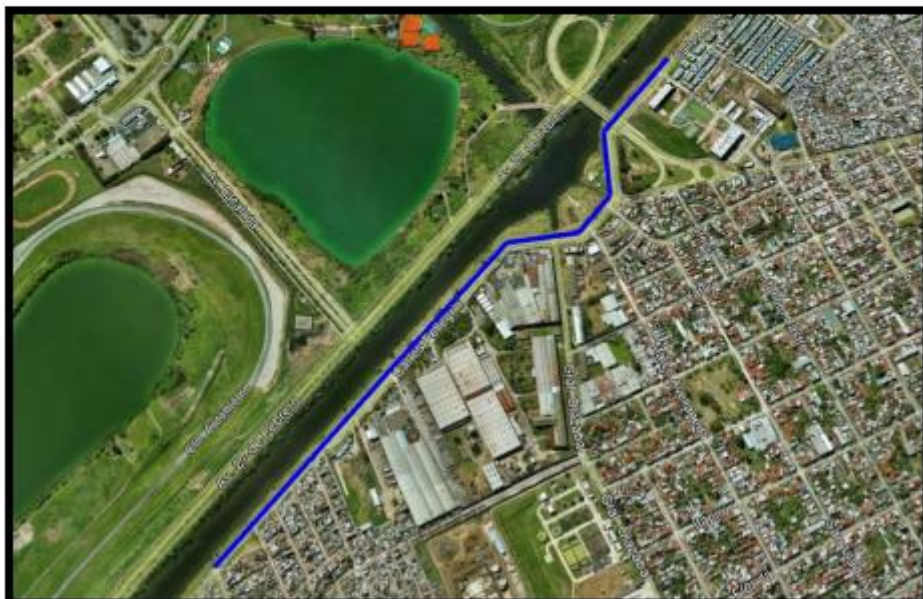
Tramo 5

Cantidad de márgenes: 1 (una)

Límites: Camino de la Ribera Sur entre Calle 8 (a 40 m de la esquina) y Av. Gral. Hornos, Lanús.

Metros lineales: 1485 m.

Delimitación territorial:



ANEXO II**MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OFERTA**

....., del 2024

MUNICIPIO:

COOPERATIVA:

TRAMO:

CANTIDAD DE PERSONAS ASIGNADAS A LA TAREA: SE AFECTARA EL PERSONAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL PLIEGO Y EL COMPROMISO ASUMIDO EN LA PRESENTE OFERTA

EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AFINES AL OBJETO DEL CONTRATO: SI/NO**EXPERIENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL TRAMO OFERTADO: SI/NO**

RELACIÓN CON ACUMAR (AÑOS):

Tareas a realizar puesta en valor (3.1):

- Despeje y desmalezamiento de plantas y arbustos que superen los 50 cm. de altura.
- Poda de árboles con ramas que penden sobre el cauce del río y/o que comprometen luminarias.
- Remoción de ramas caídas sobre la margen.
- Remoción de bolsas de plástico y otros residuos enganchadas en árboles y mobiliario urbano.
- Recolección de exceso de residuos textiles.

Tareas a realizar mensualmente (3.2):

- Barrido manual, limpieza, recolección y traslado a punto de recolección de residuos sólidos en espacios verdes.
- Limpieza del área: corte de pasto, desmalezamiento, remoción de árboles y ramas caídas (no debe haber maleza/hierbas que superen los 25cm de altura)
- Mantenimiento de espacios verdes y espacios comunes delimitados en el área.
- Separación y acopio de envases plásticos (tipo PET o similares).

Las tareas se realizarán con la siguiente indumentaria:

- Guantes de seguridad, moteado y largos de PVC
- Delantal de trabajo reforzado y protector facial (para tareas con máquina motoguadaña)
- Faja de protección lumbar
- Arnés para motoguadaña
- Botines suela de goma con punta de acero
- Chalecos refractarios

Según su necesidad se utilizarán los siguientes insumos, herramientas y maquinarias:

- Bolsas de consorcio
- Big bags
- Conos de señalización
- Repelente
- Combustible y lubricantes
- Tanza
- Horquilla
- Escobillón barrendero
- Carretilla
- Cuerda sogá
- Pala ancha
- Machete
- Tijera de podar
- Motosierra
- Moto-guadaña o desmalezadora



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas - Contratación Directa N 5-2024 - Tramo 1, 2, 3, 4 y 5 - Avellaneda y Lanús -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 páginas/s.